



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	283853	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

JF/PG.-

MODELO DE UTILIDAD

1 - MAYO 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	EO6 B 3/60 / B60J 5/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE FIJACION DE LUNAS LATERALES EN CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOBUSES.	

61 SOLICITANTE (S)	HISPANO CARROCERA, S.A.
--------------------	-------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Ctra. Madrid, Km. 315 - 50012 ZARAGOZA
---------------------------	--

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
------------------	----------------------------

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 el chapeado exterior y la estructura del vehículo, de forma
que una vez realizado el marco, basta colocar la masilla ad
hesiva y situar la luna para que con la colocación interior
de una moldura de p.v.c. quede ya perfectamente sujeta, ha-
5 ciendo la citada moldura de embellecedor del marco.

Con la realización de las ventanas de los autobuses
de la forma propuesta, nos evitamos la realización de rema
ches exteriores, eliminando focos de oxidación permanentes,
que van dañando paulatinamente la chapa y la estructura del
10 vehículo.

Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren
sión de las características de la invención, se acompaña a
la presente memoria descriptiva, de un juego de planos en
15 cuyas figuras se representa lo siguiente:

Figura 1. Muestra una vista seccionada de la forma
que queda situada y anclada una luna en una ventana de un
autobús, realizada de la forma convencional y en la cual po
demos observar las molduras exteriores, y la chapa para em-
20 bellecer el interior.

Figura 2. Muestra una vista de como se realiza la
fijación de una luna en una ventana de un autobús de la for
ma convencional.

Figura 3. Muestra una vista seccionada de la forma
25 en que queda fijada una luna según la disposición que propo
ne la presente invención, y en la cual observamos la moldu
ra interior de p.v.c., careciendo de remaches al no poseer
molduras exteriores.

Figura 4. Muestra una vista de la forma en que se
30 realiza la fijación de una luna, según el dispositivo obje-

1 to de la invención.

5 A la vista de las comentadas figuras 1ª y 2ª, podemos observar como la estructura 1 posee adosada a ella, el chapeado exterior 2, quedando superiormente a la altura de la estructura, según observamos en la figura 1. Sobre la estructura 1 y el pilarete 3 quedan soldados los angulares 4 que harán de marco para la luna 5, con la interposición de la masilla adhesiva 6.

10 Para el perfecto anclaje de la luna 5 se sitúan exteriormente las molduras 7 y 8 de forma que la moldura de aluminio queda unida al chapeado exterior 2, y la estructura 1 por medio del remache 12, habiéndose previsto que la moldura exterior 8 de goma quede encajada en la moldura 7 de aluminio, y haciendo tope superiormente con la luna 5. Por la parte interior se sitúa la chapa 9 como embellecedor, quedando unida a la estructura 1 y al guarnecido inferior 10, por medio del tornillo 11. Asimismo, sobre el pilarete 3 quedará el embellecedor 13, de chapa de aluminio.

20 Cuando se realiza el montaje de las lunas 5 de la forma anteriormente citada, se presenta el problema que debido a los remaches 12, se producen oxidaciones que van dañando paulatinamente la chapa y la estructura del vehículo. Igualmente cuando se produce la rotura de alguna luna durante el uso del vehículo para cambiarla hay que desmontarla, perdiendo mucho tiempo, a la vez que la moldura 8 sufre deterioros, teniendo que cambiarla íntegramente lo que produce un mayor gasto en el material, así como un mayor tiempo de mano de obra.

30 Mediante la realización de la presente invención, se evitan todos estos inconvenientes, al eliminar los focos de

1 oxidación permanentes, al no tener que realizar el marco de
la ventanilla, ni forrar exteriormente el pilarete, ni colo
car molduras exteriores con lo cual además de producir un
ahorro de material se produce un menor tiempo de inversión
5 de mano de obra.

El objeto de la invención consiste en situar el cha-
peado exterior 14, con su extremo superior 15, por encima
de la estructura 1. Asimismo, el chapeado 16 que queda so-
bre el pilarete 3, posee sus extremos 17 salientes respecto
10 del pilarete, lo que hace que los extremos 15 y 17 de los
chapeados 14 y 16 formen el marco de la luna 5, situada des-
de el interior del habitáculo del vehículo, con la interpo-
sición de la masilla 6, quedando sujeta la luna 5 interior-
mente, por la moldura 18, de p.v.c., la cual queda unida a
15 la estructura 1, por medio del tornillo 19, a la vez que
sirve de embellecedor interior del marco, todo ello según
se observa en las figuras 3ª y 4ª de los planos que se acom-
pañan.

20 Cuando se produzca la rotura de una luna 5 con el dis-
positivo reseñado, bastará quitar la moldura 18 para poder
poner una nueva luna. El guarnecido interior 10, quedará
unido por medio del remache 20. De esta forma el cambio se
realiza con gran facilidad y en muy poco tiempo.

25 Además de las ventajas citadas, posee otras como con
el mejorar estéticamente el acabado, al conseguir una lim-
pieza total de las líneas exteriores del vehículo, ya que
no existen embellecedores ni molduras, eliminan los riesgos
en el montaje, pues al montar los embellecedores y las mol-
duras exteriores, se suelen producir deterioros en el cha-
peado exterior (golpes, rayas, etc.) cuyo arreglo ocasiona
30

1

serias dificultades.

5

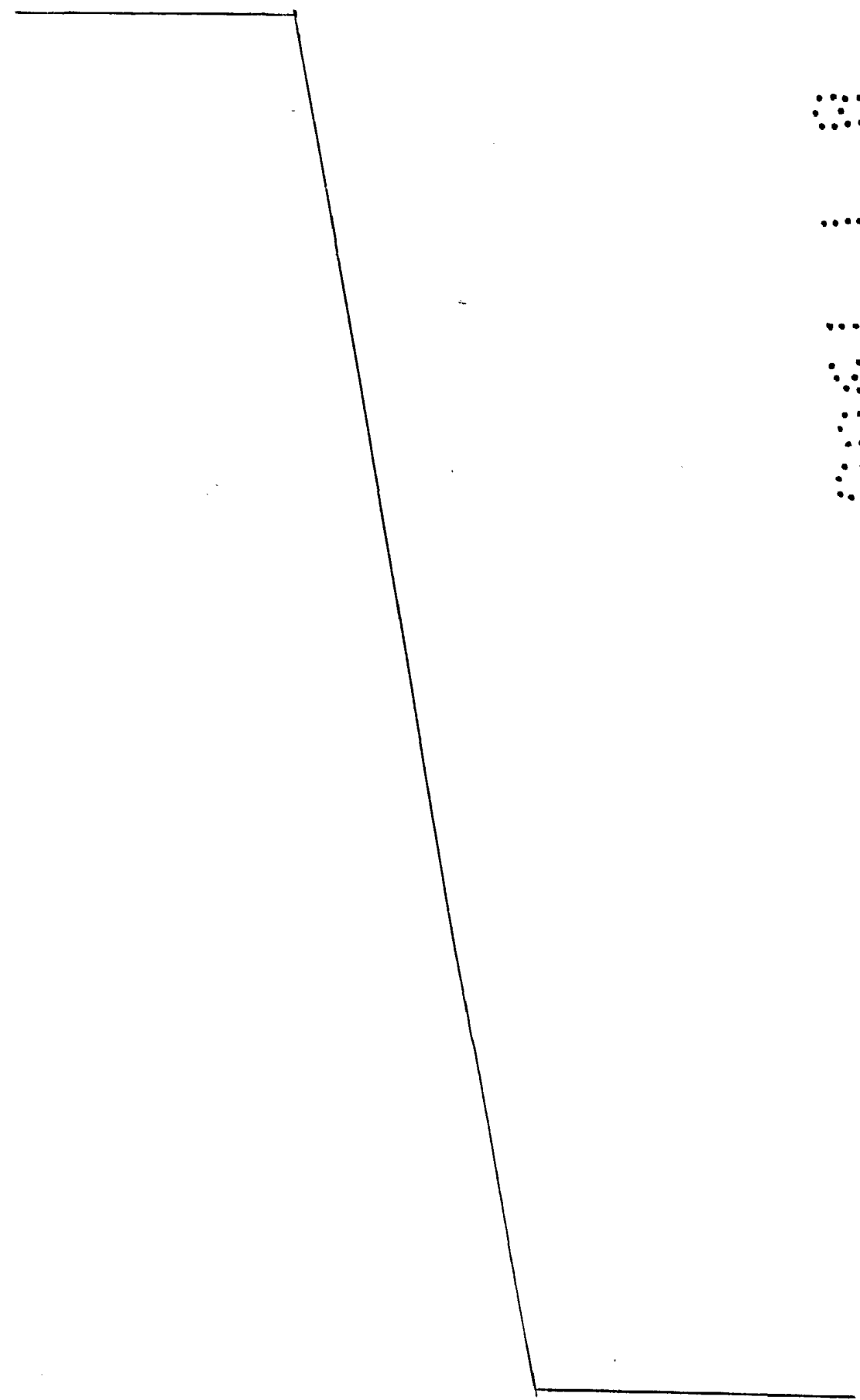
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

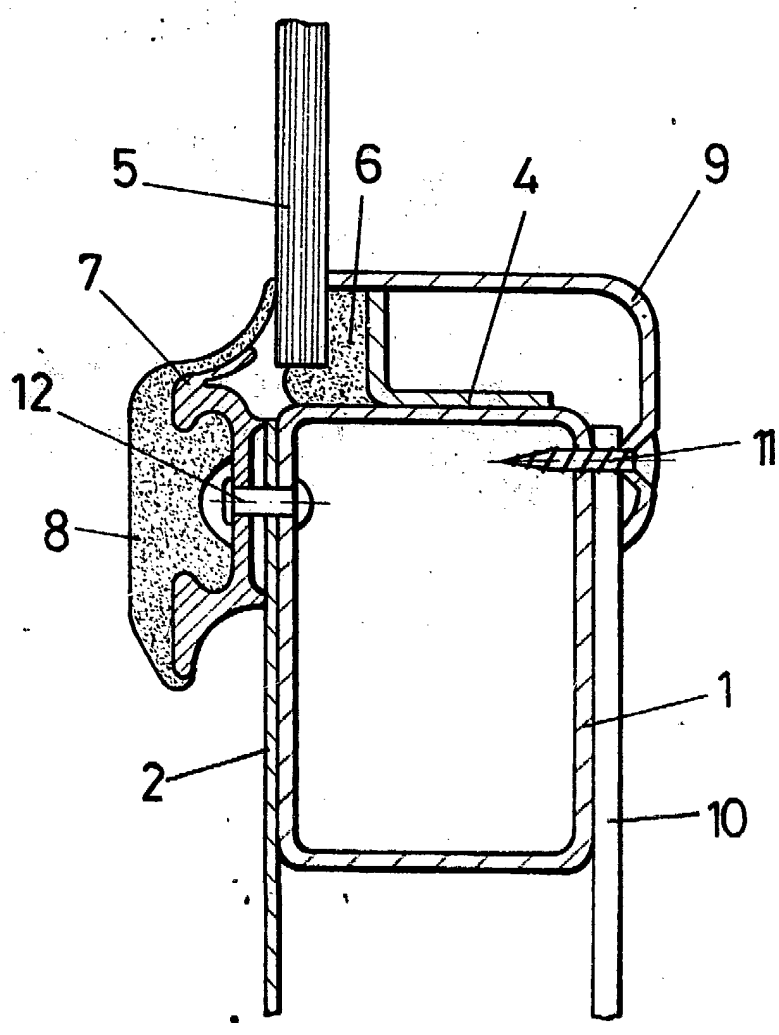


FIG.1

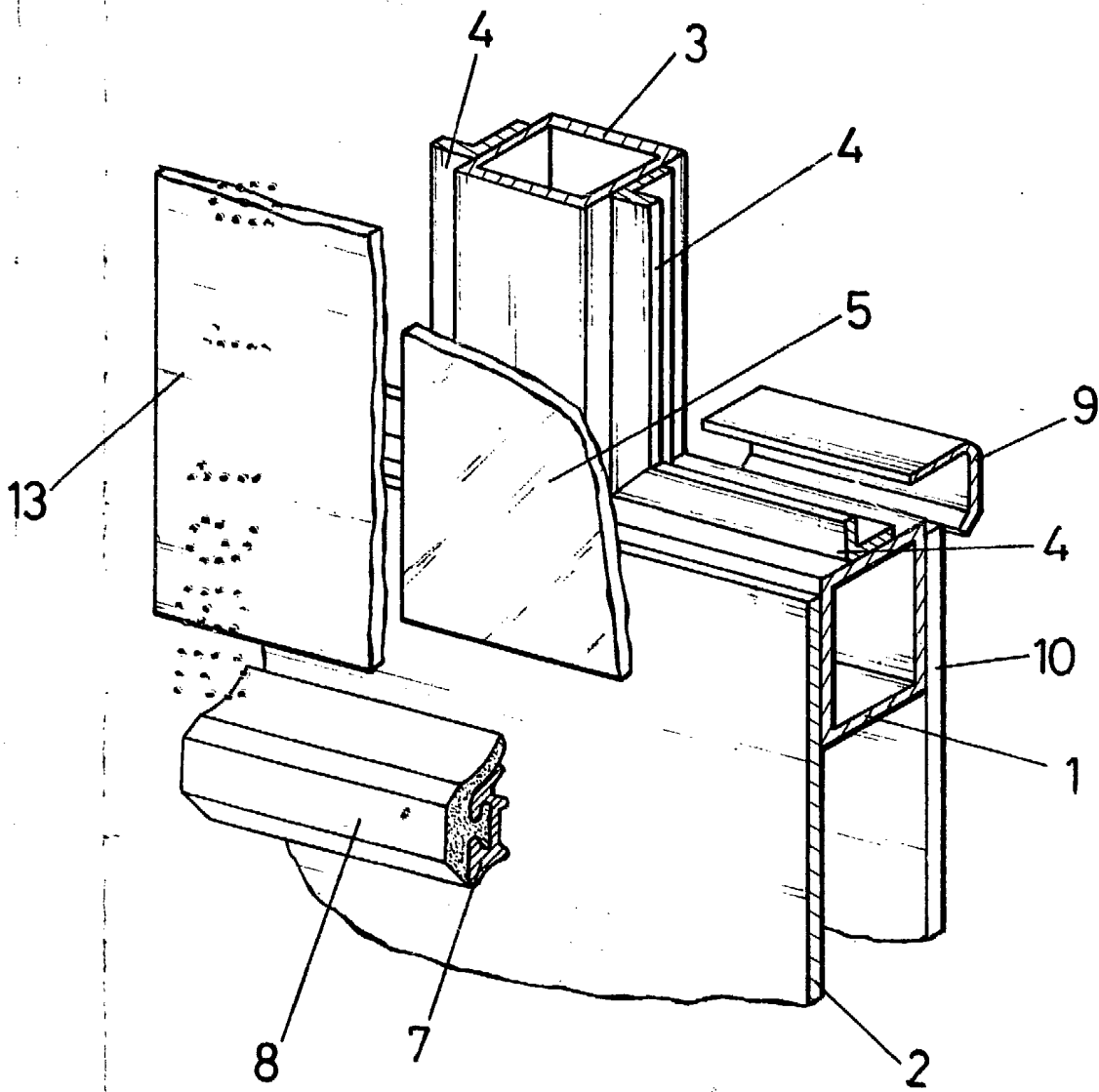


FIG.2

ESCALA VARIABLE
Madrid, de mayo de 1977
BERNARDO UNGRIA
P. P.

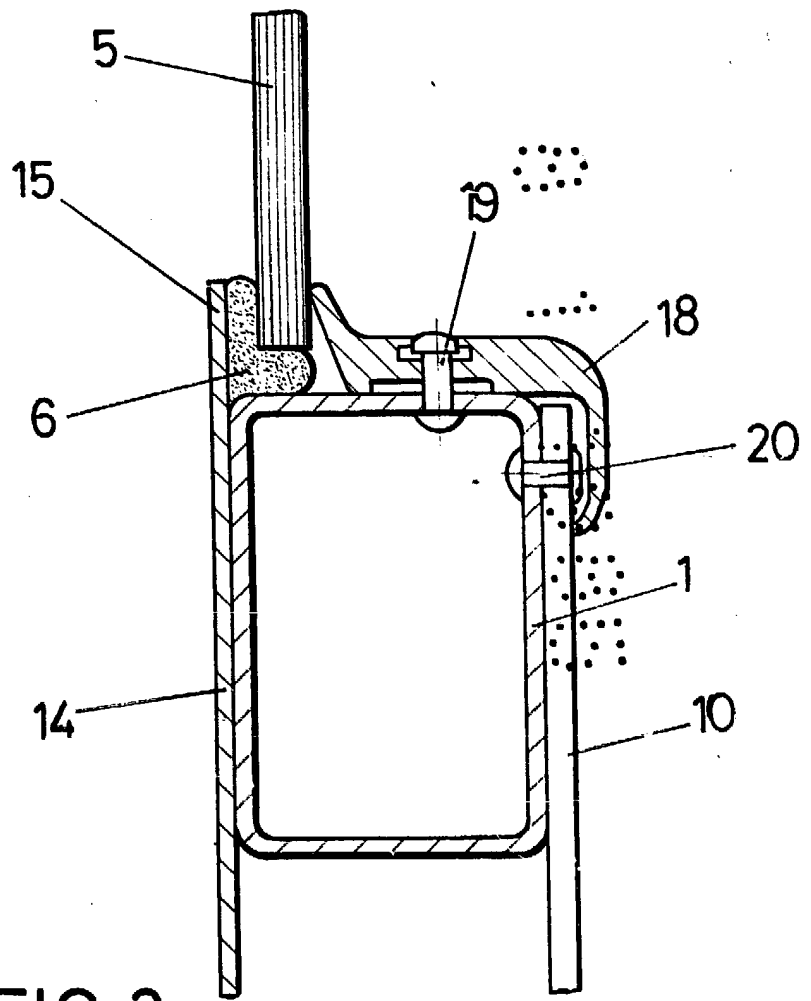


FIG. 3

